



Intendencia Municipal de  
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 02 de octubre de 1997.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 148/97 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 02-10-97

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 Inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 148/97 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 14-08-97 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. Juan C. Tadey  
Secretario de Gobierno

DECRETO N°. : 1741  
p.d.r.

NORBERTO A. NEGOSURU  
Intendente Municipal





Honorable Concejo Deliberante  
de Mar Chiquita

VISTO:

El Expediente Municipal nº 036 L./96, mediante el cual consta que la Sra. LIÑEIRO OFELIA ofrece en donación a la Municipalidad de Mar Chiquita, el lote de terreno de su propiedad denominado catastralmente como IV-F -150- 7 cuenta municipal nº 8.424/00; y

CONSIDERANDO:

Que dadas las razones expuestas por el cedente como así también que el mencionado lote de terreno de su propiedad pueda ser declarado de Interés Social, a efectos de poder contar con espacios para ceder a gente con muy escasos recursos la posibilidad que con esfuerzo personal pueda acceder a su vivienda propia;

Que este caso se presente con la solicitud de del Sr. BLANCO MIGUEL;

Que conforme al expediente municipal nº 497 B/97, a fs. 4, la nombrada reúne las condiciones exigidas para poder acceder al otorgamiento en forma gratuita del bien;

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIÓN CON FUERZA DE -----

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º) FACULTASE al D.E. aceptar a la Sra. LIÑEIRO OFELIA -----domiciliado en Av. Polonia 483 Comodoro Rivadavia- Chubut la donación del lote de terreno denominado catastralmente como IV- F - 150-7 cuenta municipal nº 8.424/00, ubicado en SANTA CLARA DEL MAR; previa constatación de las circunstancias legales instrumentales, dominiales, personales y registrales que correspondan.-----

ARTICULO 2º) DECLÁRESE de INTERÉS SOCIAL el lote de terreno consignado -----en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.-----

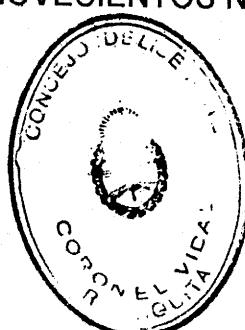
ARTICULO 3º) FACULTASE al D.E. a ceder en forma gratuita al Sr. BLANCO MIGUEL DNI 18.538.221, el lote de terreno denominado catastralmente como IV-F-150-7 Cuenta Municipal nº 8.424/00, quien deberá hacerse cargo de las obligaciones impositivas provinciales y municipales a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.-----

ARTICULO 4º) De forma.-----

ORDENANZA Nº 148.-

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.-----

Alfredo A. Ferraro  
Secretario H.C.D.



Héctor E. Lamas  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante